RENOVACION CONTRATO DE LOCACION

LOCACION DE INMUEBLE Nº 01/2017 ALQUILER DE INMUEBLE – DETERMINADO- PARA FILIAL DE SANTA ROSA DEL AGUARAY AD REFERENDUM PRESUPUESTO 2017. ID Nº 320.559

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN – FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**, domiciliada en la casa de la calle **Mcal. López y Coronel Cazal**, de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **PROF. DR. LAURENTINO RAMON BARRIOS MONGES, DECANO**, con Cédula de Identidad Nº 523.520, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, el Sr. **ELWEN ZACHARIAS KAUENHOFEN**, con domicilio en COLONIA SANTA CLARA, TACUATI, SAN PEDRO, República del Paraguay, con Cédula de Identidad Nº 3.724.467 denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar la renovación del **"CONTRATO Nº 1 DE LOCACION DE INMUEBLE"** que se regirá por las siguientes clausulas:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

PRIMERA:
VISTO:

- La Resolución D. Nº 2425/2016 que en su Artículo primero aprueba la contratación de Locación de Inmueble para la Filial de Santa Rosa del Aguaray.-
- El Contrato de Locación Nº 1 suscrito entre la Facultad de Ciencias Médicas – UNA y la firma AGRO FORESTAL TACUATI S.A. en fecha 28/02/2017.-
- El Pedido de Renovación de contrato por 3 meses contados a partir del mes de noviembre, realizado por la Dirección - Filial Santa Rosa del Aguaray.-
- El Dictamen Legal Nº 216/2017 de la Asesoría Jurídica del D.C.P y la F.C.M. – U.N.A.-
- El certificado de disponibilidad presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 320559.-
- La Resolución D. Nº1827/2017 que autoriza la renovación de contrato suscrito con la firma AGRO FORESTAL TACUATI S.A. por 3 meses.-

Prof. Dr. LAURENTINO BARRIOS MONGE
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - UNA

Tel.: 683 930 int. 102
uoc@med.una.py
Avda. Mcal. López y Cnel. Cazal
San Lorenzo - Paraguay

SEGUNDA:
Las partes acuerdan la renovación del Contrato de Locación Nº 1 suscrito en fecha 28/02/2017, por el plazo de vigencia de tres meses, a saber, por los meses de noviembre, diciembre del periodo 2017 y enero 2018, totalizando el canon mensual en Guaraníes 187.050.000 (Gs. Ciento ochenta y siete millones cincuenta mil).-

TERCERA:
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato de renovación está previsto en el gasto específico 250, incluidos en el Presupuesto General de la Nación hasta la suma de Guaraníes 124.700.000 (Gs. Ciento veinticuatro millones setecientos mil). La validez de la contratación correspondiente al ejercicio 2018 estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria del ejercicio mencionado.-

CUARTA:
El presente contrato de renovación tendrá una vigencia de 3 meses a partir del 01 de noviembre de 2017 hasta el 31 de Enero de 2018, en virtud a lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03, quedando de esta manera modificada la cláusula quinta del contrato de locación Nº 1.-

QUINTA:
Los demás términos y cláusulas del Contrato de Locación principal para el **"ALQUILER DE INMUEBLE – DETERMINADO- PARA FILIAL DE SANTA ROSA DEL AGUARAY AD REFERENDUM PRESUPUESTO 2017"**, permanecen invariables y con sus mismos efectos.-

SEXTA:
Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los ..31.... días del mes de Octubre del año de dos mil diecisiete.-

SR. ELWEN ZACHARIAS KAUENHOFEN
AGRO FORESTAL TACUATI S.A.

PROF. DR. LAURENTINO RAMON BARRIOS
DECANO - FCM

Tel.: 683 930 Int. 102
uoc@med.una.py
Avda. Mcal. López y Cnel. Cazal
San Lorenzo - Paraguay